



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

## CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A DOS TORRES DE COMUNICACIÓN

### CONTRATO No. 223/2018-IM-SAE

Contratación de la póliza de mantenimiento anual preventivo/correctivo a dos torres de comunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. Raúl Aritelch Llamas Ríos**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción XI y 15 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” determinó la necesidad de contratar la póliza de mantenimiento anual preventivo/correctivo a dos torres de comunicación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **706/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó contratar la póliza de mantenimiento anual preventivo/correctivo a dos torres de comunicación para mantener el anillo de comunicación en óptimas condiciones.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de octubre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-103-18**; llevándose a cabo el día 24 de octubre del 2018 la junta de aclaraciones, el 25 de octubre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de octubre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **C. Raúl Aritelch Llamas Ríos**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$677,368.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **706/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Raúl Aritelch Llamas Ríos**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07118**, inscrito en fecha 26 de mayo del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2018.

- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **LARR901208PI5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Acueducto número 103, Colonia La Salud, C.P. 20240, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 916 74 79 y (449) 194 69 81, y cuenta de correo electrónico raullamas\_10@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4538400104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la póliza de mantenimiento anual preventivo/correctivo a dos torres de comunicación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **“Las Partes”** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Servicios”**.

**“El Prestador de Servicios”** deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO CON UNA (1) VISITA MENSUAL, DURANTE 12 MESES, A DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO CONSISTE EN (ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LOS TRES PRIMEROS MANTENIMIENTOS):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. MANTENIMIENTO MENSUAL (1 VISITA AL MES).</li> <li>2. ELABORAR REPORTES DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA VISITA.</li> <li>3. CAMBIAR LAS LÁMPARAS A LED EN LAS DOS CASETAS.</li> <li>4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TIMER PARA QUE ARRANQUEN EQUIPOS EN DIFERENTE ORDEN.</li> <li>5. REALIZAR UN MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES.</li> <li>6. SACAR EL DIÉSEL Y LAVAR TANQUES DE DIÉSEL.</li> <li>7. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INCLUYAN TACONES DE NEOPRENO ENTRE EL SUELO Y LA PLANTA.</li> <li>8. SUMINISTRO DE DIÉSEL DURANTE LA PÓLIZA, QUE LOS TANQUES ESTÉN LLENOS AL 90 %.</li> <li>9. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES Y CAMBIARLOS UNA VEZ AL AÑO.</li> <li>10. CORRECCIÓN DE RUTA DEL CABLE DE LOS PARARRAYOS POR ESCALERILLA DE LAS TORRES Y CAMBIARLA POR COBRE FORRADO DE 3/0.</li> <li>11. REPINTAR LAS DOS TORRES EN GENERAL.</li> <li>12. CAMBIO DE CONCERTINA Y FIJARLA SOBRE LA MALLA CICLÓNICA.</li> <li>13. PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS QUE ALBERGAN EQUIPO.</li> <li>14. COLOCAR GUARDA DE ACRÍLICO EN LOS BORNES DE CONEXIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA AC Y DC</li> <li>15. NIVELACIÓN DEL PISO DE CASETA EN TORRE DE LA SIERRA FRÍA PARA QUE EL AGUA NO SE ESTANQUE ADENTRO DE LAS CASETAS.</li> <li>16. COLOCAR UN GUARDA POLVOS EN LA PARTE TRASERA DE LA CASETA DE LA SIERRA FRÍA PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.</li> <li>17. LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBEN DE ESTAR ACTIVAS EN TODO MOMENTO.</li> <li>18. REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES.</li> <li>19. EN LAS UNIONES DE LAS TIERRAS Y PARARRAYOS COLOCAR SOLDADURA EXOTÉRMICA.</li> <li>20. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 2.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPONERLO NECESARIO.</li> <li>21. CAMBIO DE LAS TIERRAS FÍSICAS DE LAS DOS TORRES Y FORMAR CON ELLAS DOS DELTA CON ELECTRODOS DE FGEX-1800LP, ACOPLADORES FGEX+C04, FARAGAUSS, CON SUS RESPECTIVAS BARRAS DE UNIÓN.</li> <li>22. CAMBIO DE LOS PRE-CALENTADORES INTERNOS DE 1000 WATTS ADEMÁS DE TENER 2 MÁS EN STOCK.</li> <li>23. 2 CÁMARAS IP EN CADA SITIO H.265</li> <li>24. CAMBIO DE LOS CARGADORES DE LAS BATERÍAS POR INDUSTRIALES DE 12 VOLTS /300 AMPEROS, TRIFÁSICO.</li> <li>25. REPOSICIÓN DE DOS UPS ONLINE DE DOS KVA DE ONDA SENOIDAL PURA A LA SALIDA.</li> <li>26. CAMBIO DE TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR DE CABLE FORRADO DE COBRE EN GENERAL 2/0 ADEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS.</li> <li>27. CAMBIO DE LAS VARILLAS DE LOS SITIOS, POR LAS PROTOCOLIZADAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).</li> <li>28. COLOCACIÓN DE EXTRACTORES DE CALOR AUTOMÁTICOS QUE SE ACTIVEN A LOS 25 GRADOS Y EVITAR QUE ENTRE AGUA POR MEDIO DE ÉSTOS.</li> <li>29. COLOCAR DOS TANQUES INOXIDABLES ADICIONALES PARA DIÉSEL DE 200 LITROS CON ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA Y MANTENERLOS LLENOS AL 90%.</li> <li>30. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS.</li> <li>31. COLOCAR HERBICIDAS PARA EVITAR QUE ENTRÉ AGUA POR MEDIO DE QUE CREZCAN PLANTAS.</li> <li>32. REPARAR O CAMBIAR EL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL</li> </ol>	\$583,938.00	\$583,938.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

		<p>LLANO Y QUE EN ÉSTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO, MARCA VENSTAR COLOR TOUCH.</p> <p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>33. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLTS POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO.</li><li>34. AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</li><li>35. AGREGAR 3 PANELES DE LA MISMA CAPACIDAD YA INSTALADOS</li><li>36. AGREGAR UN BANCO DE BATERÍAS INTERCONECTADO, EL CUAL DEBE DE QUEDAR EN UNO SIMILAR AL QUE YA ESTÁ INSTALADO.</li><li>37. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES, Y REPOSER EN CASO DE FALLA.</li><li>38. CAMBIAR INVERSORES QUE SALGA ONDA SENOIDAL PURA DIRECTA, SIN ACCESORIOS ADICIONALES.</li><li>39. CAMBIO DE TODAS LAS BATERÍAS POR LAS DE CICLO PROFUNDO SOLARES DE 12/175 AH.</li><li>40. AJUSTAR A 20 GRADOS LA INCLINACIÓN DE LAS CELDAS SOLARES.</li></ul> <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES.</li><li>• CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 2/0 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT; QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS.</li><li>• CAMBIO DE LOS INVERSORES Y CONTROLADORES QUE ESTÉN DAÑADOS, ADEMÁS DE COLOCAR AQUELLOS DE LOS CUALES SALGA ONDA SENOIDAL PURA DE ÉSTOS.</li><li>• SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORIOS DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA.</li><li>• CAMBIO DE CONTROLADORES DE LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA POR MODELO DSE8810.</li><li>• MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li><li>• REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO, ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO.</li></ul> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA ININTERRUMPIBLE.</li><li>• ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS.</li></ul> <p>TORRE DE EL LLANO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFERIA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS, YA QUE NO DEBEN EXISTIR CORTES DE ENERGÍA.</li><li>• CAMBIAR EL CABLE A COBRE DE 2/0</li><li>• CAMBIO DEL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 2/0 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL ADEMÁS DE AGREGAR 5 REGISTROS CON SUS TAPAS Y QUE INCLUYA OBRA CIVIL.</li><li>• REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO.</li><li>• SUMINISTRO DE UN OSCILOSCOPIO.</li><li>• CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA.</li><li>• COLOCAR CANALETA QUE PROTEJA EL CABLEADO EN GENERAL, DE TAL FORMA QUE NO SEAN VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA.</li></ul> <p>ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B1.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: TORRE DEL LLANO (CECYTEA DE PALO ALTO) Y SIERRA FRÍA (CAMPAMENTO LA ANGOSTURA).</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS., A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS., A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	
--	--	--	--



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

		<p>TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: 72 HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCRITO.</p> <p>ENTREGABLES: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO; DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD; E IMPRESOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA.</p> <p>FORMA DE PAGO: PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>NOTA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA, SIN CARGO EXTRA.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$677,368.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL \$583,938.00</p> <p>I.V.A. \$93,430.08</p> <p>GRAN TOTAL \$677,368.08</p>	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$583,938.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$93,430.08 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$677,368.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de 31 de octubre del 2018 y hasta 31 de octubre del 2019, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, a más tardar el 31 de octubre del 2018 con atención al Ing. Ismael Dueñas Espinoza, en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”.

“Los Servicios” deberán prestarse en las torres instaladas en el Municipio de El Llano (CECYTEA de Palo Alto) y la Sierra Fría (campamento La Angostura).

“Los Servicios” deberán proporcionarse durante la vigencia de la póliza y de conformidad con todo lo requerido la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-103-18.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, el servidor público señalado en el párrafo anterior será el responsable de manera conjunta con el **Ing. Ismael Dueñas Espinoza**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La SAE”, la póliza de mantenimiento y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato y de conformidad por lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante doce meses contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. En cuanto hace a los entregables “**El Prestador de Servicios**” otorgará la póliza electrónica en las oficinas de la **Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “**La SAE**”, a más tardar el 31 de octubre del 2018 con atención al Ing. Ismael Dueñas Espinoza, en su carácter de **Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de Información** de la **Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “**La SAE**”. Así mismo en caso de que “**La SAE**” detecte algún error, falla y/o irregularidad notificará por escrito a “**El Prestador de Servicios**” en un plazo máximo de un día hábil contado a partir de su recepción sobre las observaciones detectadas de acuerdo a los servicios solicitados para lo cual “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a solventar dichas observaciones a más tardar en setenta y dos horas contadas a partir de que sean notificadas las mismas, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente. “El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de**




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

**Servicios**" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **"Los Servicios"**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-103-18** así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 223/2018-IM-SAE

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de octubre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

## ANEXO



### PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PI5

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

### OFERTA TÉCNICA

Fecha: 24/Oct/2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-103-18

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<p>PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO CON UNA (1) VISITA MENSUAL, DURANTE 12 MESES, A DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO CONSISTE EN (ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LOS TRES PRIMEROS MANTENIMIENTOS):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. MANTENIMIENTO MENSUAL (1 VISITA AL MES).</li><li>2. ELABORAR REPORTES DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA VISITA.</li><li>3. CAMBIAR LAS LÁMPARAS A LED EN LAS DOS CASETAS.</li><li>4. SUMINISTRAR E INSTALACIÓN DE UN TIMER PARA QUE ARRANQUEN EQUIPOS EN DIFERENTE ORDEN</li><li>5. REALIZAR UN MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES.</li><li>6. SACAR EL DIESEL Y LAVAR TANQUES DE DIESEL.</li><li>7. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INCLUYAN TACONES DE NEOPRENO ENTRE EL SUELO Y LA PLANTA.</li><li>8. SUMINISTRO DE DIÉSEL DURANTE LA PÓLIZA, QUE LOS TANQUES ESTEN LLENOS AL 90 %.</li><li>9. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES Y CAMBIAR UNA VEZ AL AÑO.</li><li>10. CORRECCIÓN DE RUTA DEL CABLE DE LOS PARARRAYOS POR ESCALERILLA DE LAS TORRES Y CAMBIAR POR COBRE FORRADO DE 3/0.</li><li>11. REPINTAR LAS DOS TORRES EN GENERAL.</li><li>12. CAMBIO DE CONCERTINA Y FIJARLA SOBRE LA MALLA CICLÓNICA.</li><li>13. PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS QUE ALBERGAN EQUIPO.</li></ol> <p>14. COLOCAR GUARDA DE ACRÍLICO EN LOS BORNES DE CONEXIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA AC Y DC</p> <p>15. NIVELACIÓN DEL PISO DE CASETA EN TORRE DE LA SIERRA FRÍA PARA QUE EL AGUA NO SE ESTANQUE ADENTRO DE LAS CASETAS.</p> <p>16. COLOCAR UN GUARDA POLVOS EN LA PARTE TRASERA DE LA CASETA DE LA SIERRA FRÍA PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.</p> <p>17. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBEN DE ESTAR ACTIVAS EN TODO MOMENTO.</p>

46  
1  
4  
M



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PIS

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

		<p>18. REAPRIETE DE LA TORNILLERIA DE LAS DOS TORRES.</p> <p>19. EN LAS UNIONES DE LAS TIERRAS Y PARARRAYOS COLOCAR SOLDADURA EXOTERMICA.</p> <p>20. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 2.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPOSER LO NECESARIO.</p> <p>21. CAMBIO DE LAS TIERRAS FÍSICAS DE LAS DOS TORRES Y FORMAR CON ELLAS DOS DELTA CON ELECTRODOS DE FGEX-1800LP, ACOPLADORES FGEX+C004, FARAGAUSS. CON SUS RESPECTIVAS BARRAS DE UNIÓN.</p> <p>22. CAMBIO DE LOS PRE-CALENTADORES INTERNOS DE 1000 WATTS ADEMÁS DE TENER 2 MAS EN STOCK.</p> <p>23. 2 CÁMARAS IP EN CADA SITIO H.265</p> <p>24. CAMBIO DE LOS CARGADORES DE LAS BATERÍAS POR INDUSTRIALES DE 12VOLTS /300 AMPERS, TRIFÁSICO.</p> <p>25. REPOSICIÓN DE DOS UPS ONLINE DE DOS KVA DE ONDA SINOIDAL PURA A LA SALIDA.</p> <p>26. CAMBIO DE TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR DE CABLE FORRADO DE COBRE EN GENERAL 2/0 DEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS.</p> <p>27. CAMBIO DE LAS VARILLAS DE LOS SITIOS, POR LAS PROTOCOLIZADAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).</p> <p>28. COLOCACIÓN DE EXTRACTORES DE CALOR AUTOMÁTICOS QUE SE ACTIVEN A LOS 25 GRADOS Y EVITAR QUE ENTRE AGUA POR MEDIO DE ESTOS.</p> <p>29. COLOCAR DOS TANQUES INOXIDABLES ADICIONALES PARA DIÉSEL DE 200 LITROS CON ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA Y MANTENERLOS LLENOS AL 90%.</p> <p>30. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS.</p> <p>31. COLOCAR HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS.</p> <p>32. REPARAR O CAMBIAR EL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL LLANO Y QUE EN ÉSTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO, MARCA VENSTAR COLORTOUCH O SIMILAR.</p> <p><b>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</b></p> <p>33. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO.</p> <p>34. AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</p> <p>35. AGREGAR 3 PANELES DE LA MISMA CAPACIDAD YA INSTALADOS</p> <p>36. AGREGAR UN BANCO DE BATERÍAS INTERCONECTADO, EL CUAL DEBE DE QUEDAR EN UNO SIMILAR AL QUE YA ESTA INSTALADO.</p> <p>37. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSER EN CASO DE FALLA.</p> <p>38. CAMBIAR INVERSORES QUE SALGA ONDA SINUIDAL PURA DIRECTA SIN ACCESORIOS</p>
--	--	--

✓

✓

✓

✓

✓

✓



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PI5

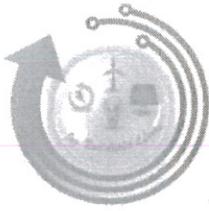
449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

		<p>ADICIONALES.</p> <p>39. CAMBIO DE TODAS LAS BATERÍAS POR LAS DE CICLO PROFUNDO SOLARES DE 12/175 AH.</p> <p>40. AJUSTAR A 20 GRADOS LA INCLINACIÓN DE LAS CELDAS SOLARES.</p> <p><b>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES.</li><li>• CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 2/0 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT; QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS.</li><li>• CAMBIO DE LOS INVERTORES Y CONTROLADORES QUE ESTÉN DAÑADOS, ADEMÁS DE COLOCAR AQUELLOS DE LOS CUALES SALGA ONDA SINODAL PURA DE ÉSTOS.</li><li>• SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y BAJO NIVEL DE AGUA, QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CONTROL DE CADA PLANTA DE ENERGÍA.</li><li>• CAMBIO DE CONTROLADORES DE LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA POR MODELO DSE8810.</li><li>• MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</li><li>• REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO, ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO.</li></ul> <p><b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE.</li><li>• ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD E IMPRESOS.</li></ul> <p><b>TORRE DE EL LLANO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE DE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA.</li><li>• CAMBIAR EL CABLE A COBRE DE 2/0</li></ul> <p>• CAMBIO DEL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 2/0 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL ADEMÁS DE AGREGAR 5 REGISTROS CON SUS TAPAS Y QUE INCLUYA OBRA CIVIL.</p> <p>• REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO.</p> <p>• SUMINISTRO DE UN OSCILCOPIO</p> <p>• CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA.</p> <p>• COLOCAR CANALETA QUE PROTEJA EL CABLEADO EN GENERAL, DE TAL FORMA QUE NO SEAN</p>
--	--	--

*RPB*  
*DR*  
*AK*

*DR*  
*RPB*



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PIS

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

		<p>VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA.</p> <p>ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL <b>ANEXO B1</b> DE ESTA CONVOCATORIA.</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> TORRE DEL LLANO (CECYTEA de Palo Alto) Y SIERRA FRÍA (campamento La Angostura).</p> <p><b>GARANTÍA:</b> DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p><b>TIEMPO DE REPARACIÓN:</b> 72 HRS.</p> <p><b>TIEMPO DE REPOSICIÓN:</b> 72 HRS.</p> <p><b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b> EN CASO DE FALLA EN 72 HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN.</p> <p><b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p><b>FORMA DE ENTREGA:</b> ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCrito.</p> <p><b>ENTREGABLE:</b> PÓLIZA DE MANTENIMIENTO; DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES AL INICIO Y EN CADA MODIFICACIÓN EN AUTOCAD; E IMPRESOS Y MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA.</p> <p><b>NOTA:</b> DURANTE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA.</p>
--	--	--

Atentamente

Ing. Raúl Aritelch Llamas Ríos  
Cedula Profesional 8584302

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'C' at the bottom right.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PIS

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

### ANEXO B1

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Fecha: \_\_\_\_\_

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-\_\_\_\_\_18

#### ANEXO PARA TORRES DEL LLANO Y SIERRA FRÍA

- Reportes mensuales detallado de las actividades realizadas
- En las dos casetas cambiar las lámparas a led con luz suficiente
- Suministro e instalación de un timer para que arranquen equipos en diferente orden.
- Mantenimiento integral a las plantas de emergencia.
- Suministro de diésel durante la póliza.
- Colocación correcta de estrobo en las dos torres reponer en caso de ser necesario
- Reapriete de la tornillería de las dos torres.
- Entregar diagramas eléctricos de conexiones generales de las dos torres al inicio y en cada modificación en AutoCAD e impresos.
- Reparación de puertas de las casteas y de la malla ciclónica, reponer lo necesario para que se asegure que no se introduzcan sin autorización, como reposición de chapa y reparación de marcos
- Cambio de los pre-calentadores además de tener 2 en stock
- Cambio de los cargadores de las baterías por industriales de 12volts /300 Ampers, Trifásico
- Cambiar todos los cables que existen de aluminio por de cable forrado de cobre de 3/0 además de termo fusionar en las varillas.
- El proveedor adjudicado deberá de tener certificación LAPEM, UL, de los sistemas de tierras físicas y pararrayos.
- Suministro e instalación de un router inalámbrico configurado para los *monitoreo*

#### Instalación eléctrica

- Adecuar las instalaciones eléctricas al sistema fotovoltaico de tal forma que la energía sea ininterrumpible

#### ADEMÁS EN LA TORRE DEL LLANO

- Validar que la planta de energía al encender no interfiera con los sistemas que se encuentran conectados ya que no debe de existir cortes de energía. Y reconecta al transformador más cercano
- Cambio del cable de aluminio por cobre del 3/0 de toda la acometida principal además de agregar 5 registros con sus tapaderas que incluya obra civil.

*LL* *LL* *LL* *LL* *LL*



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PIS

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

- Reparación del aire acondicionado.
- Cambiar bomba de agua de la planta de emergencia
- Colocar canaleta que protejan el cableado de tal forma que no sean visibles al interior de la caseta
- Colocar los registros correctos con tapadera de cada barra de tierra.

### MANTENIMIENTO INTEGRAL A PLANTAS DE EMERGENCIA

#### MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA

##### ESPECIFICACIONES:

###### 1) POLIZA DE MANTENIMIENTO:

- a) CAMBIO DE FILTROS DE AIRE (2 EVENTOS POR AÑO)
- b) CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE (2 EVENTOS POR AÑO)
- c) CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE SIN DILUIR PARA RADIANTE (2 EVENTO POR AÑO)
- d) CAMBIO DE ACEITE (CALIDAD PREMIUM) PARA MOTOR (2 EVENTO POR AÑO)
- e) CAMBIO DE MANGUERAS DE AGUA Y COMBUSTIBLE
- f) CAMBIO DE BANDAS
- g) CAMBIO DE BATERIAS DE ARRANQUE
- h) LIMPIEZA EN CONJUNTO MOTOR Y GENERADOR
- i) AJUSTAR CONEXIONES ELECTRICAS
- j) REPINTADO DEL TANQUE PRINCIPAL DE COMBUSTIBLE
- k) PINTADO DE LINEAS DE SEGURIDAD
- m) ATERRIZAR HASTA EL TRIODO DE TIERRA FISICA LAS PLANTAS O EN SU DEFECTO COLOCAR SEGÚN SEA NECESARIO DE 100 AMPERS

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large blue 'X' and several smaller signatures.



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud

Raúl Aritelch Llamas Ríos

LARR901208PIS

449 262 59 89

Aguascalientes, Ags.

n) CONSIDERAR REPINTAR EL MULTIPLE Y ESCAPE EN GENERAL ADEMÁS DE LA PLANTA

o) CAMBIO DE PRESOSTATO DE ACEITE

p) SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE BAJO NIVEL DE AGUA Y DE COMBUSTIBLE

q) MANTENER LOS TANQUES LLENOS DE DIESEL AL 90 %

r) CAMBIO DE LOS PRECALENTADORES

s) CORRECCIÓN DE SINCRONÍA CON LOS UPS

t) CORRECCIÓN DE RELACIÓN DE NEUTRO Y QUITAR UN REGRESO

### 2) MANTENIMIENTO DE RUTINA

a) REVISAR OPERACIÓN DE CARGADOR DE BATERIAS

b) REVISAR OPERACIÓN EN EL PRECALENTADOR

c) REVISAR TANQUE DE COMBUSTIBLE

d) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS MANGUERAS Y CONDUCTOS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA

e) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS BANDAS

f) DRENADO Y REVISIÓN DEL TANQUE PRINCIPAL Y DE RESERVA DE LA PLANTA DE ENERGIA Y EN SU CASO RETIRO DE POSIBLE OXIDO.

### 3) CON EL EQUIPO FUERA DE SERVICIO, REALIZAR LO SIGUIENTE:

a) VERIFICAR TENSIÓN DE BANDAS

b) VERIFICAR DIODOS EN GENERADOR

c) SOPLETEADO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE TRANSFER

d) LIMPIEZA Y CABLEADO ELECTRÓNICO

f) MEDICIÓN DE DENSIDAD Y/O REPOSICIÓN DE ELECTROLITO EN BATERIAS

g) LAVADO DE BATERIAS Y TERMINALES

### 4) CON EL EQUIPO EN OPERACIÓN MANUAL

a) PRUEBAS DE ESTADO DE BATERIAS DE ARRANQUE

b) VERIFICAR EL ESTADO Y LUBRICACIÓN DE BALEROS EN MOTOR DE ARRANQUE Y BENDIX

c) OPERACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE

*WZ*  
*3*  
*4*

*RJL*



## PROYECCIÓN ELÉCTRICA LLAMAS

Acueducto 103 Col. La Salud  
Raúl Aritelch Llamas Ríos  
LARR901208PI5  
449 262 59 89  
Aguascalientes, Ags.

## 5) VERIFICAR PARAMETROS EN OPERACIÓN

- a) VOLTAJE
  - b) FRECUENCIA
  - c) INDICADORES DE PRESION Y TEMPERATURA
  - d) INDICADORES Y/O DISPLAY, VOLTAJE CORRIENTE, FRECUENCIA, HOROMETRO
  - f) PRUEBA DE CORTE DE ENERGIA
  - g) DEJAR EL EQUIPO EN MODO AUTOMATICO

## REFACCIONES EN STOCK

- a) 2 PRECALENTADORES DE 500 WATTS
  - b) MÓDULO DE MONITOREO REMOTO DEEPSEA
  - c) MÓDULO MANDO DSE 3200, PARA CONEXIÓN VÍA WEB.

200



A photograph of a handwritten signature in blue ink at the top left, followed by a large, bold checkmark in blue ink at the bottom right.